



VISTO:

El expte. CUDAP 0049978/2011, por el cual se tramitó el concurso para cubrir un cargo de Profesor Adjunto -dedicación semiexclusiva- de la Cátedra de Cirugía II "B", del Departamento de Patología Bucal de esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

El dictamen del jurado que obra en dichas actuaciones;
Atento a lo dispuesto en la Ordenanza 5/95 del H. Consejo Superior y la Resol. Rect. 1.309/95,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el dictamen del jurado actuante en el concurso para cubrir un cargo de Profesor Adjunto -dedicación semiexclusiva- de la Cátedra de Cirugía II "B", del Departamento de Patología Bucal en esta Facultad, y que obra en expte. CUDAP 0049978/2011.

ARTICULO 2º: Designar en el cargo de **PROFESOR ADJUNTO** -dedicación semiexclusiva- (cod. 110) en la Cátedra de **CIRUGIA II "B"**, del Departamento de Patología Bucal de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Córdoba, al **Dr. Adrián Gustavo ULFOHN** (leg. 25134), a partir de la fecha y por el término de cinco años.

ARTÍCULO 3º: La presente designación entrará en vigencia una vez que el Dr. Ulfohn haya cumplimentado la documentación requerida para el ingreso -a que se refiere la Ord. 5/95 del H.C.S. y la R.R. N° 1.309/95- cuya fecha constará en el acta de alta correspondiente.

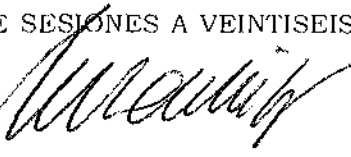
ARTÍCULO 4º: Dejar establecido que el Dr. Ulfohn deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilados y Pensionados de la U.N.C., con copia de la presente resolución, en el término de 10 días, a sus efectos.


ARTICULO 5º: Impútese el egreso al Inciso I del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º: Tómese nota, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES A VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.

RESOLUCIÓN N°:94
MR/es


Prof. Dra. MIRTHA M. SPADILIERO de LUTRI
SECRETARIA ACADÉMICA
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Prof. Dra. MARÍA R. del CARMEN VISVISIAN
DECANA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA